

Consulta pública previa a la elaboración de la Orden Foral que aprueba la cesión de la posición contractual de Bankia a la Fundación Bankia para la formación Dual en el convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Navarra y Bankia, S.A., el 23 de septiembre de 2016.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta previa a la elaboración de la Orden Foral por la que aprueba el texto para la firma de la cesión de la posición contractual de Bankia a la Fundación Bankia para la formación Dual en el convenio marco de colaboración suscrito entre el Gobierno de Navarra y Bankia, S.A., con fecha 23 de septiembre de 2016 a fin de que los potenciales destinatarios de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ellos.

A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con fecha 23 de septiembre de 2016, Bankia y Gobierno de Navarra suscribieron un convenio de colaboración para, entre otras cuestiones, el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional.

La Fundación Bankia por la Formación Dual ha sido constituida con el objeto de, entre otros, fomentar la formación profesional dual y la formación continua así como el desarrollo de sistemas en todos los campos de esta enseñanza.

Bankia desea ceder su posición contractual en el Convenio a favor de la Fundación, aceptando esta última la plena titularidad en dicho contrato en los términos establecidos en el presente acuerdo y autorizando el Gobierno de Navarra la referida cesión.

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por lo expuesto en el apartado anterior, es oportuno que el Gobierno de Navarra, como firmante del Convenio, muestre explícitamente su acuerdo a la cesión de la posición contractual de Bankia en dicho Convenio a la Fundación Bankia.

C) Objetivos de la norma.

El objetivo de esta norma es, en consecuencia, autorizar a la Consejera de Educación la firma de la conformidad del Gobierno de Navarra con la cesión de la posición contractual de Bankia a la Fundación Bankia a que se ha hecho referencia.

D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan posibles soluciones alternativas.

Pamplona, 18 de septiembre de 2017

La Directora del Servicio de Formación Profesional



Navarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Lehibe Heziketaren Zerbitzua
Servicio de Formación Profesional

Esther Monterrubio Ariznabarreta